

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO N° 001-2023-MGP/COMZOUNO



CONTRATACIÓN PARA LA:

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANTI DISTURBIOS PARA EL
DESTACAMENTO DE POLICÍA NAVAL DE LA PRIMERA ZONA
NAVAL"**

PAC - 17

2023

Comandante
César DEL ALAMO Gamito
- 01811873

Comandante
Juan Velarde Manríquez
018121423

GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teodoro Lupuche Hilarés
GERENTE GENERAL

Conste por el presente documento, la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANTI DISTURBIOS PARA EL DESTACAMIENTO DE POLICÍA NAVAL DE LA PRIMERA ZONA NAVAL"**, que celebran de una parte:

La **MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en la AV. San Martín Urb. Clark - Piura, debidamente representada por el **COMANDANTE DE LA PRIMERA ZONA NAVAL**, señor Contralmirante Cesar DEL ALAMO Carrillo, identificado con DNI N° 43404992 con facultades otorgadas mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina R/CGM N° 0139-2022 COMGEMAR de fecha 18 de febrero del 2022, en adelante denominado **"LA MARINA"**.

Y de la otra parte:

La empresa **GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL SAC**, con RUC N° 20517442764, con domicilio legal en Urb. Miguel Grau Mz. P Lte. 1, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, inscrita con Ficha N° 12078776, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, teléfono 01-5750001 - 990195877, correo electrónico global07@speedy.com.pe, debidamente representado por el señor Teodoro LUPUCHE Hilares, identificado con DNI N° 25834980, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para este acto y resuelven formalmente celebrar este contrato en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 203/83 de fecha 6 de junio del 2023, el Comandante del Destacamento de Policía Naval de la Primera Zona Naval, considera la necesidad de iniciar la contratación para la "Adquisición de equipos anti disturbios para el Destacamento de Policía Naval de la Primera Zona Naval", de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	U/M	Cantidad
1	Traje antimotín	Unidad	50
2	Casco antimotín	Unidad	50
3	Escudo antimotín	Unidad	64

Con Memorándum N° 013 de fecha 15 de junio del 2023, el Comandante de la Primera Zona Naval, aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de equipos anti disturbios para el Destacamento de Policía Naval de la Primera Zona Naval".

Con Formato N° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de fecha 16 de junio del 2023, el Comandante de la Primera Zona Naval, aprueba las Bases Administrativas para la contratación de "Adquisición de equipos anti disturbios para el Destacamento de Policía Naval de la Primera Zona Naval".

Contralmirante
César DEL ALAMO Carrillo
01811873

Capitán de Corbeta
Juanita VEJAYE Manríquez
00371428

GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teodoro Lupuche Hilares
GERENTE GENERAL

Con Formato N° 08 "Acta para disponer la Convocatoria" de fecha 19 de junio del 2023, el comité de selección acuerdan efectuar la convocatoria del procedimiento de selección el 21 de junio del 2023.

Con Formato N° 22 "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro" de fecha 7 de julio del 2023, el comité de selección, otorgó la buena pro al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023 MGP/COMZOUNO (Primera Convocatoria), para la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANTI DISTURBIOS PARA EL DESTACAMENTO DE POLICÍA NAVAL DE LA PRIMERA ZONA NAVAL", a la empresa **GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL SAC**.

Con fecha 14 de julio del 2023, se da por consentido el otorgamiento de buena pro al procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023 MGP/COMZOUNO (Primera Convocatoria), para la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANTI DISTURBIOS PARA EL DESTACAMENTO DE POLICÍA NAVAL DE LA PRIMERA ZONA NAVAL".

Mediante correo electrónico de fecha 18 de julio del 2023, la empresa **GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL SAC**, remite los documentos para la firma del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANTI DISTURBIOS PARA EL DESTACAMENTO DE POLICÍA NAVAL DE LA PRIMERA ZONA NAVAL". Los mismos que se encuentran de acuerdo a las Especificaciones Técnicas detalladas en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas, tal como se detalla a continuación:

N°	NOMENCLATURA	INFORMACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA	CANT	U/M	CONDICIÓN
1	Traje Antimotin	<p>USO / PROPÓSITO DEL BIEN</p> <p>El traje antimotin debe tener la capacidad de minimizar y a su vez poder proteger a una persona de los disturbios.</p> <p>1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>El traje antimotin deberá tener la función anti impacto siendo protector de cuerpo (pecho, espalda, hombro, codo, muslo, ingle, rodilla y espinilla).</p> <p>2.- TIPO DE MATERIAL:</p> <ul style="list-style-type: none">- PC + ABS para carcasa.- Tela cordura.- Cuero PU.- Acolchado EVA. <p>3.- CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Altura: 1.65 cm a 1.90 cm.- Vida útil: 8 años.- Color: Negro. <p>ACCESORIOS:</p> <p>El traje antimotin deberá incluir la bolsa de transporte correspondiente.</p>	50	UND.	Nuevo de fábrica

Contratante
César DEL ALAMO Carrillo
01811873

Capitán de Corbeta
Juan A. VILLARDE MARIÑO
00021428

GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teddoro Lupuche Hitaes
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/ 79,850.00)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA MARINA", se obliga a pagar la contra prestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de los bienes será el Área Usuaria (Comandante del Destacamento de Policía Naval de la Primera Zona Naval); quien deberá remitir el acta de conformidad en un plazo que no excederá de los DIEZ (10) días de producida la recepción.

"LA MARINA" debe efectuar el pago dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguiente de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de "LA MARINA", salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, "**EL CONTRATISTA**" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega de los bienes es de QUINCE (15) días calendarios, según lo ofertado por "**EL CONTRATISTA**", el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Los bienes serán entregados en el pañol "D" de la Comandancia del Destacamento de Policía Naval de la Primera Zona Naval, ubicado en Av. Tierra Colorada S/N (Ex Cuartel Naval de Paita), referencia frente a la empresa Clean Energy.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS COMERCIALES

La garantía comercial de los bienes es de TRECE (13) meses, según lo ofertado por "**EL CONTRATISTA**", el mismo que se computa a partir de la última entrega en el almacén.

Contratante
César DEL ALAMO Carrillo
018-11873

Capitán de Corbeta
JUAN A. VELAZQUEZ MORA
00071428



GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teodoro Lupuche Hilares
GERENTE GENERAL

En caso se presentará algún defecto o vicio oculto, "LA MARINA" comunicará inmediatamente a "EL CONTRATISTA", lo cual se obliga a sustituir inmediatamente el bien defectuoso. La conformidad de la recepción NO INVÁLIDA el reclamo posterior por parte de "LA MARINA".

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción y conformidad de los bienes se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad se inicia con el internamiento de los bienes en el pañol "D" de la Comandancia del Destacamento de Policía Naval de la Primera Zona Naval, con la participación de UN (1) técnico especialista del área usuaria y un representante de "EL CONTRATISTA", quienes firmaran el Acta correspondiente, en caso los bienes estuvieran incompletos, defectuosos y/o faltase la documentación respectiva, se dejara constancia de las observaciones, las mismas que deberán ser informadas a la Comandancia de la Primera Zona Naval (COMZOUNO) para que esta informe a "EL CONTRATISTA" el plazo en el que deberá subsanar dichas observaciones, el mismo que no deberá ser mayor a DIEZ (10) días calendarios.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA MARINA" no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

En adición, "EL CONTRATISTA" bajo declaración jurada, se compromete a ofrecer las siguientes mejoras:

Mejora	Descripción de la Mejora
1	UNA (1) Correa táctica de nylon a cada traje
2	UN (1) Porta vara de ley y/o Tonfa a cada traje
3	SEIS (6) Pistolas de gas pimienta de 24 onzas

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de "LA MARINA" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **TRECE (13) meses** contados a partir de la conformidad otorgada por "LA MARINA".

Contratista
César DEL CAMO Carrillo
01811873

Capitán de Corbeta
Juan A. VERA E. Manríquez
0021423

GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teodoro Lupuche Hilarés
GERENTE GENERAL

GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teodoro Lupuche Hilarés
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en el internamiento de los bienes objeto del contrato, "LA MARINA" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. En adición, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de "LA MARINA" no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Este tipo de penalidad puede alcanzar, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA MARINA" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, "LA MARINA" y "EL CONTRATISTA" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado anteriormente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos

Contratante
César DEL CAMO Carrillo
01811873

Capitán de Puerto
JUAN A. VELAZQUEZ
00021428

GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teodoro Lupuche Hiltares
GERENTE GENERAL

de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, "EL CONTRATISTA" se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

"LA MARINA" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que en caso se detecte cualquier acto de corrupción entre el personal de "LA MARINA" y "EL CONTRATISTA", el presente contrato quedara resuelto inmediatamente, sin que ninguna de las partes pueda efectuar reclamos posteriores; sometiéndose ambas partes a la Justicia Peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Contralmirante
CÉSAR DEL ALAMO Carrillo
01811873

Captán de Corbeta
JUAN VELAZQUEZ
0922123

GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teodoro Lupuche Hilares
GERENTE GENERAL

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE "LA MARINA": Av. San Martín 253 Urb. Clark - Piura.

DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA": Urb. Miguel Grau Mz. P Lte. 1, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los VEINTICINCO (25) días del mes de julio del 2023.



"LA MARINA"
Comandante de la Primera Zona Naval
César DEL ALAMO Carrillo
01811873



GLOBAL BUSINESS INTERNATIONAL S.A.C.
Teodoro Lunuche Hilarés
EL CONTRATISTA
GERENTE GENERAL